

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 604

TEGUCIGALPA, MIÉRCOLES 13 DE SEPTIEMBRE DE 1922

NÚM. 6 037

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

Decreto número 19

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Acuerdos del 17 de junio al 13 de julio de 1922.
AVISOS.

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 19

RAFAEL LÓPEZ GUTIÉRREZ,
Presidente Constitucional de la República,

Considerando: que las elecciones para que fué convocado el pueblo hondureño por decreto número 51 expedido por el Congreso Nacional, con el objeto de elegir un Magistrado Propietario de la Corte Suprema de Justicia, no pudieron verificarse el último domingo de abril próximo pasado y los días subsiguientes, por encontrarse en estado de sitio la República en aquella época.

Considerando: que el General Francisco Argeñal, Diputado Suplente por el departamento de Ocotepeque dejó de existir el día 9 de mayo pasado; y que los señores don Modesto Rodas Alvarado, Diputado Propietario por Ocotepeque y don Luis Rivera Martínez, Diputado Suplente por Comayagua, han vacado en el ejercicio del cargo para que fueron electos de conformidad con el art. 88 de la Constitución Política, por haber aceptado el primero la Comandancia de Armas de Puerto Cortés con fecha 25 de julio anterior; y el segundo la Jefatura de una columna expedicionaria de Occidente con fecha 3 de agosto último; y que don Evaristo Zúñiga, Diputado Suplente por el departamento de Atlántida, declarado con lugar a formación de causa, por Decreto Legislativo N° 100, ha vacado en el ejercicio del cargo para que fué electo, de conformidad con el art. 22, inciso 19, de la misma ley Constitutiva;

Por tanto, en Consejo de Ministros, y en uso de la facultad que le confiere el art. 108, inciso 26, de la misma Ley Fundamental,

DECRETA:

Artículo único.—Convócase al pueblo hondureño para que el último domingo de octubre del año en curso y en los dos días subsiguientes elijan un Magistrado Propietario para la Corte Suprema de Justicia, un Diputado Propietario y un Diputado Suplente por Ocotepeque, un

Diputado Suplente por Comayagua y un Diputado Suplente por Atlántida.

Dado en Tegucigalpa, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos veintidós.

R. LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

F. Bueso.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

I. E. Rivera.

INSTRUCCION PUBLICA

Tegucigalpa, 17 de junio de 1922.

Con vista de la renuncia interpuesta por el señor ingeniero don Fernando Pineda del cargo de profesor de las asignaturas de Geometría Descriptiva y Arquitectura, en la Escuela de Ingeniería, el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios prestados y nombrar en su lugar profesor de Geometría Descriptiva al señor ingeniero don Amado Quéllar y de Arquitectura al de igual título don Alejandro Arrighi, quienes devengarán el sueldo asignado en el respectivo presupuesto a contar de la fecha en que comiencen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 19 de junio de 1922.

No habiendo aceptado el doctor don Miguel Carías Andino el cargo de profesor de Anatomía en el 1er. curso de la Facultad de Medicina y Cirugía, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar para el desempeño de la referida asignatura al Dr. don Jenaro Muñoz Hernández, quien devengará el sueldo asignado en el respectivo presupuesto a contar de la fecha en que comience a prestar a sus servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 19 de junio de 1922.

Con vista de la renuncia interpuesta por el profesor don Agustín Alonso, de la asignatura de Fisiología e Higiene, en la Escuela Normal de Varones, el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios prestados, y nombrar en su lugar al doctor don Juan Erazo Calix, quien devengará el sueldo asignado en el respectivo presupuesto a contar de la fecha en que comience a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 19 de junio de 1922.

Con vista de la renuncia interpuesta por el ingeniero don Fernando Pineda del cargo de profesor de Aritmética y Castellano, Sección B del Primer curso de la Escuela Normal de Varones; el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios prestados y nombrar en su lugar profesor de Aritmética a don Francisco Castillo y de Castellano a don Luis Amílcar Raudales, quienes devengarán los sueldos asignados en el respectivo presupuesto a contar de la fecha en que comiencen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 19 de junio de 1922.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 100.00 oro) cien pesos oro, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se pagarán al bequista nacional Octaviano

Arias, residente en Hamburgo, Alemania, quien invertirá dicha suma en la compra de libros y demás útiles que necesita para sus estudios. La imputación se hará a la Partida 8ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 20 de junio de 1922.

Manifestando el director del Instituto Nacional, que es indispensable el nombramiento de una inspectora para la vigilancia de las alumnas de la Escuela de Comercio, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar para el desempeño del referido cargo a la señorita profesora Josefa Finel, quien devengará el sueldo mensual de (\$ 75.00) setenta y cinco pesos, que se incluirá en las nóminas ordinarias de aquel establecimiento. Los pagos se harán por la Caja Nacional y la imputación a la Partida 1ª, Capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 20 de junio de 1922.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría por el señor don Bernardo Prado Salinas, soltero, mayor de edad, y con residencia actualmente en esta ciudad, en la cual pide se le incorpore en la Facultad de Jurisprudencia y CO. PP. de esta República, en virtud del título de Abogado que con fecha 8 de enero de 1914, le extendió el señor Presidente de la República de Guatemala; y

Considerando: que el peticionario ha presentado debidamente legalizado el título de que se ha hecho referencia y que se ha establecido su identidad personal; el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la expresada solicitud.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 20 de junio de 1922.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar sirviente del Instituto Nacional y Escuela de Comercio al señor Juan Sosa, quien devengará el sueldo mensual de (\$ 25.00) veinticinco pesos, que se incluirá en las nóminas ordinarias de aquel establecimiento. Los pagos se harán por la Caja Nacional; y la imputación a la Partida 1ª, Capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 22 de junio de 1922.

Con vista de la renuncia interpuesta por el ingeniero don Pompilio Ortega, del cargo de profesor de Agricultura en la Escuela de Ingeniería, el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios prestados, y nombrar en su lugar al Lic. don Esteban Guardiola, quien devengará el sueldo asignado en el respectivo presupuesto, a contar de la fecha en que comience a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 23 de junio de 1922.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 6.00) seis pesos, que por la Caja Nacional se pagarán al Director General de Instrucción Primaria, quien invertirá dicha suma en la compra de un sello de hule, que para la oficina de su cargo necesita el Director e Inspector de Instrucción Primaria del departamento de Intibucá. La imputación se hará a la Partida 7ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 27 de junio de 1922.

Careciendo la Secretaría de Instrucción Pública de una colección completa de leyes del Ramo, el Presidente

ACUERDA:

Encargarle la formación de dicho trabajo con la dotación mensual de (\$ 200.00) doscientos pesos, al señor don Augusto C. Coello. Los pagos se harán por la Caja Nacional y la imputación a la Partida 7ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 27 de junio de 1922.

Con vista de la renuncia interpuesta por el licenciado don Benjamín M. Guzmán, del cargo de profesor de Castellano I y II cursos de la Escuela Normal de Señoritas, el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios prestados, y nombrar en su lugar al profesor don Rodolfo Rojas, quien devengará el sueldo asignado en el respectivo presupuesto a contar de la fecha en que comenzó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 29 de junio de 1922.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 46.00) cuarenta y seis pesos, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designa, se pagarán al señor Director del Colegio de 2ª Enseñanza de Santa Rosa de Copán, quien invertirá dicha suma en pagar las medicinas y demás gastos extraordinarios que necesitó para la excursión que hizo con los alumnos del expresado establecimiento, a las Ruinas de Copán. La imputación se hará a la Partida 7ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 19 de julio de 1922.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría por el señor don Rafael Ramos, mayor de edad, casado, originario de San Salvador y con actual residencia en esta capital, en la cual pide se le incorpore en la Facultad de Medicina y Cirugía de esta República, en virtud del título de Médico que con fecha 30 de septiembre de 1919 le extendió la Universidad Nacional de El Salvador; y

Considerando: que el peticionario ha presentado debidamente legalizado el título de que se ha hecho referencia, y que se ha establecido su identidad personal, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la expresada solicitud.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 19 de julio de 1922.

Manifestando el Director del Instituto Nacional y Escuela de Comercio, que es insuficiente la asistencia de alumnos a la clase de Taquigrafía, el Presidente

ACUERDA:

Suprimir desde esta fecha los efectos del acuerdo N° 317, de 8 de marzo del corriente año, emitido por la Secretaría de Instrucción Pública.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 6 de julio de 1922.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designa, se pagarán a don Luis Medina, valor de un viaje en automóvil, ida y vuelta, que hizo de esta capital a San Lorenzo por cuenta de la Secretaría de Instrucción Pública. La imputación se hará a la Partida 7ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 6 de julio de 1922.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 400.00 oro) cuatrocientos pesos oro, que por la Oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se girarán al bequista nacional don Miguel A. Navarro h., quien invertirá dicha suma, así:

Derechos de matrícula.....\$ 250.00 oro
Gastos de laboratorio y libros..... 50.00 "
Derechos de ingreso a los cursos de verano y de la Escuela de Educación.... 100.00

Suma.....\$ 400.00 oro

La imputación se hará a la Partida 8ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.— Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 7 de julio de 1922.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría por el señor don Donato Díaz Medina, de generales conocidas, como representante del señor don José Ramón Durón, mayor de edad, soltero y de este vecindario, en la cual pide se incorpore a su representado en la Facultad de Medicina y Cirugía de esta República, en virtud del título de Médico y Cirujano que con fecha 16 de junio de 1921 le extendió la Universidad de Fordham, Estado de New York, Estados Unidos de Norte América; y

Considerando: que el peticionario ha presentado debidamente legalizado el título de que se ha hecho referencia, y que se ha establecido la identidad personal del señor Durón; y, en observancia del artículo 59 de la Convención sobre el ejercicio de profesiones liberales, firmada en México el 28 de enero de 1902, de la que Honduras fué signataria, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la expresada solicitud.— Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 10 de julio de 1922.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 77.25) setenta y siete pesos veinticinco centavos, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se pagarán a la Farmacia Popular de A. Bernhard y Cª, valor de las medicinas suministradas por dicho establecimiento a la Escuela Normal de Señoritas, durante el mes de junio anterior. La imputación se hará a la Partida 7ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.— Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 13 de julio de 1922.
El Presidente

ACUERDA:

Nombrar a la señorita Trinidad Casco P. profesora de Pedagogía y Castellano, 2º curso, en la Sección Normal anexa al Colegio "La Fraternidad", de Juticalpa, en sustitución de don J. Inocente Orellana, quien renunció aquel cargo. La nombrada devengará el sueldo asignado en el respectivo presupuesto a contar de la fecha en que comience a prestar sus servicios.— Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 13 de julio de 1922.
El Presidente

ACUERDA:

Nombrar al señor don Fernando Figueroa profesor de Trabajo Manual en los cursos 1º, 2º y 4º del Colegio "La Fraternidad", de Juticalpa, en sustitución de don J. Inocente Orellana, quien renunció aquel cargo. El nombrado devengará el sueldo asignado en el presupuesto respectivo a contar de la fecha en que comience a prestar sus servicios.— Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 13 de julio de 1922.
El Presidente

ACUERDA:

Nombrar al señor don Fernando Figueroa profesor de Trabajo Manual 2º curso y de Fisiología e Higiene, 3er. año, de la Sección Normal anexa al Colegio "La Fraternidad", de Juticalpa, en sustitución de don J. Inocente Orellana, quien renunció aquel cargo. El nombrado devengará el sueldo asignado en el presupuesto respectivo a contar de la fecha en que comience a prestar sus servicios.— Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 13 de julio de 1922.
El Presidente

ACUERDA:

Nombrar al Br. don José M. Sarmiento profesor de Mineralogía en el 3er. curso del Colegio "La Fraternidad", de Juticalpa, en sustitución de don J. Inocente Orellana, quien renunció aquel cargo. El nombrado devengará el sueldo asignado en el respectivo presupuesto a contar de la fecha en que comience a prestar sus servicios.— Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de John B. Stetson Company, corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Pensilvania, Estados Unidos de América, domiciliada en la calle 5ª y avenida Montgomery, Philadelphia, en dicho Estado, vengo a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el N° 145.824, el 16 de agosto de 1921, consistente en un escudo, encima del que hay una faja cuyos extremos penden a los lados del mismo, leyéndose sobre ella: «Trade Mark»; en la parte media de la faja aparece una franja con el nombre «John B. Stetson Co», sobre la cual se lee: «Clear Nutria» y abajo «Philadelphia», y entre este nombre y aquel se ven dos círculos concéntricos con una estrella en el centro; la cual usa mi representada para distinguir los sombreros y gorras de



feltro, blandos y duros, para hombres y niños, que ella fabrica, aplicándola a los artículos por medio de una etiqueta que se pega en la parte inferior de los mismos y por impresión en rótulos sobre las cajas que contienen los sombreros o gorras, o de cualquiera otra manera que preste comodidad. Acompaño: el poder, para que se copie; el certificado de registro; el contrato de agencia; diez ejemplares de la marca y el elisé; y os suplico que, previos los trámites de ley, declaréis que mi representada se ha reservado sus derechos de propiedad sobre el distintivo descrito.—Tegucigalpa, 24 de julio de 1922.—José María Casco.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 24 de julio de 1922.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Depósito y registro de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Rubén R. Barrientos, de generales conocidas, en mi calidad de representante de G. Prunier & Cª (Maison Chassaign), domiciliada en la 6 Rue de la Tacherie, en París, República Francesa, vengo a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica inscrita en dicha nación bajo el número 209.315, teniendo el certificado de identidad el N° 27.541, la que fué concedida el 7 de abril anterior, y usa mi representada para distinguir productos alimenticios y farmacéuticos; consiste en la palabra Phosphatine, en letras mayúsculas llenas, por sí

PHOSPHATINE

sola e independiente de toda forma distintiva.—Se imprime, se aplica, se pone o se grava de todas maneras apropiadas, bajo todas las formas, en todas dimensiones y colores, sobre las etiquetas, recipientes, cubiertas y empaques, y en general sobre todos los accesorios de empaque y presentación de los productos que distingue, y ellos fabrican y ponen al comercio. Acompaño el poder, el elisé y demás documentos que señala la ley, y os suplico declarar que mi representada se ha reservado sus derechos de propiedad sobre el distintivo descrito

y ordenar el registro y depósito de dicha marca.—Tegucigalpa, agosto 1º de 1922.—Rubén R. Barrientos. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 1º de agosto de 1922.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Depósito y registro de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Rubén R. Barrientos, de generales conocidas, en mi carácter de representante de la sociedad «Oppenheim Oberndorf & Co. Inc.», sucesores y cesionarios de Franklin Manufacturing Company, de Baltimore, Maryland, según los documentos que acompaño, residente y domiciliado en Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de América y haciendo sus negocios en West Fayette Street, en dicha ciudad, vengo a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica inscrita en dicha nación el 14 de junio de 1910 con el N.º 78,411 y usá mi representada, para distinguir géneros de algodón en piezas y consiste en la palabra «IRONCLAD», en letras mayúsculas llenas,

IRONCLAD

estando el rasgo inferior de la E unido con la N y la L unida con la A, por sí sola e independiente de toda forma distintiva. La marca puede usarse en diferentes tintas y colores y se aplica o fija sobre las mercaderías y los paquetes que las contienen, pintándola sobre unos y otros o por medio de un marbete en que la marca sea visible. Acompaño el poder, el ejemplar y demás documentos que la ley señala y os suplico declarar que mi representada se ha reservado sus derechos de propiedad sobre el distintivo descrito y ordenar el registro y depósito de dicha marca.—Tegucigalpa, agosto 1º de 1922. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 1º de agosto de 1922.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de la Sección de Yusecarán, hace saber: que hoy a las doce a. m., el señor don Alonso Fortín, como recomendado de don Tiburcio Rodríguez L., presentó para su inscripción, el testimonio de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz suplente de Texiguat y notario público, por la ley, don Alejandro López, con fecha veinticinco de julio próximo pasado y en la cual consta: que don Ursulo Hernández vendió, por la suma de doscientos cincuenta pesos, una posesión al señor don Tiburcio Rodríguez L., cercada de piedra, madera y barranco natural, como de veinte manzanas de extensión, cultivada en parte de maíz, monte inculto y árboles frutales; dentro de la cual posesión existe una casa cubierta de tejas, de ocho varas de largo por siete de ancho, paredes de adobe, con tres caídos, de los cuales uno sirve de cocina, todo lo que existe en el lugar llamado «La Rinconada», aldea de Güinopito, jurisdicción de Texiguat, y linda todo: al Norte, con propiedades de Tranquillino Vázquez; al Sur, con propiedades de la señora Antonina Hernández y de Lagos; al Oriente, con trabajos agrícolas de Cornelio Contreras; y al Poniente, camino real que conduce de este pueblo a Lirio. Como la anterior propiedad no tiene antecedente inscrito, de conformidad con el art. 2322 del Código Civil, manda que se publique en el periódico oficial.—Yusecarán, 12 de agosto de 1922.

F. ALBERTO MENDOZA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que en esta fecha, a las diez de la mañana, se presenta, para su inscripción, una escritura pública autorizada en Comayagüela el veintitrés de agosto de mil novecientos diecinueve, por la que, María Antonia Velásquez declara haber vendido desde hace más de quince años a la señora María de la Cruz Varela, por el precio de cuatrocientos cincuenta pesos, que desde entonces recibió, un solar situado en la quinta avenida de Comayagüela, de diecinueve varas de frente por cincuenta de fondo, construida en él una casa paredes de estacón, de ocho varas de frente por seis de fondo, con su correspondiente corredor y cocina, y limitado todo: al Norte, casa y solar de Benjamín Henríquez; al Sur, casa y solar de don Manuel Funes; al Oriente, mediando calle, solares de Rómulo E. Durón y Antonio Turcios; y al Oeste, solares de Vicente Gómez y Valentín Sosa.—En el mismo solar está construida por la compradora una casa paredes de adobe, techo de teja, y su correspondiente cocina. No habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2,322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 8 de agosto de 1922.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el abogado don Carlos A. Meza, de este vecindario, se ha presentado a esta oficina, con fecha veintinueve de julio próximo pasado, denunciando como nacional el terreno llamado «Mucula», situado en jurisdicción del pueblo de El Progreso, como de cuatrocientas hectáreas, aproximadamente, propio para la agricultura y limitado: por el Norte, Sur y Este, con terrenos nacionales suamposos, y por el Oeste, con terreno de propiedad de «La Tela Railroad Co.»—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yoro, agosto 3 de 1922.

8-13

GREGORIO DE LEÓN.

REMATES

El infrascrito, Secretario de Juzgado 1º de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en la audiencia de sábado treinta de septiembre entrante, a las dos de la tarde, se rematarán los bienes siguientes: la sexta parte de la finca llamada «El Torreón», situada en el barrio de Las Delicias, esta ciudad, la que está limitada así: al Norte, finca Buena Vista; al Sur, solar que fué de Santiago Hernández; al Oriente, calle de por medio, la posesión que fué de don Calixto Orlas; y al Poniente, camino Real y el Río Grande de esta ciudad. La finca se compone de once piezas o departamentos, construida sobre paredes de adobe, cubierta de tejas, ocupando un solar de cuarenta pies por cada lado; también la sexta parte de dos casitas edificadas al lado Sur y que sirven para el servicio de los criados, de paredes de adobe, cubiertas de tejas, una de siete varas de Norte a Sur y seis varas de Este a Oeste; y la otra de siete varas de Este a Oeste y seis varas de Norte a Sur; un Garage construido de cincuenta por ciento cincuenta, pies, de paredes de adobe, con techo de madera y zinc, en el que hay instalado un taller de mecánica para el servicio de una empresa de automóviles; así mismo la sexta parte de tres camiones Moreland, matriculados con los números 37, 38 y 48; de un camión marca Walters, matriculado con el número 9; de un automóvil marca Moreland, matriculado con el número 101; de dos automóviles Cadillac, matriculados con los números 107 y 108; de un automóvil marca Packard, matriculado con el número 6,

de un automóvil Buick, matriculado con el número 81; de dos automóviles marca Marmon, matriculados con los números 52 y 78; y de un automóvil marca Overland, matriculado con el número 50. Dichos bienes han sido valorados así: la sexta parte de la finca, con las casitas, garage y taller mecánico instalado en el mismo garage, en diez mil pesos; la sexta parte de cada uno de los camiones Moreland, en quinientos pesos plata; la sexta parte del camión Walters, en mil pesos plata; la sexta parte de cada uno de los Cadillacs en quinientos pesos plata; la sexta parte del Packard, en quinientos pesos plata; la sexta parte del Buick, en quinientos pesos plata; la sexta parte del Marmon, en quinientos pesos plata; y la sexta parte del Overland, en quinientos pesos plata. Los expresados bienes se rematarán para hacer pago al señor don Ricardo H. Burrows en la ejecución que éste ha establecido contra don José R. López Aguilera, como Curador de Santiago Scott, por cantidad de pesos; y siendo primera licitación, se advierte que no se admitirán postores por menos de las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, 30 de agosto de 1922.

2-26

LISANDRO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil del departamento, hace saber: que en la audiencia del día sábado siete de octubre próximo entrante, a las dos de la tarde y en local de este Juzgado, se venderán en pública subasta los bienes siguientes: a) La zona «Victorina», de doscientas treinta y cuatro hectáreas, y limitada: al Norte, con cerro Apañero y quebrada del Lodo Negro; al Este, caserio de Enituca; al Sur, caserio de Tinorio; y al Oeste, el cerro Usulica; la ampliación de la zona «Victorina», de setecientas ochenta hectáreas, limitada: al Norte, con cerro Apañero; al Este, con quebrada que baja del Lodo Negro y cerro del Murcielago; al Sur, con caserio de Tinorio; y al Oeste, con montaña Lodo Negro; la zona Las Animas, de cuarenticinco hectáreas, que queda comprendida dentro de la zona «La Victorina»; y valorado todo lo comprendido en esta letra, en la cantidad de diecinueve mil seiscientos pesos; b) una balanza fina de pesar ensayos, valorada en ciento ochenta pesos; c) una caja de hierro de guardar valores, valorada en ciento cuarenta pesos; d) doscientos rieles de hierro, valorados en seiscientos pesos; e) doce cajas conteniendo materiales para uso del laboratorio, valorados en doscientos cincuenta pesos; f) una maquina de triturar broza, valorada en veinticinco pesos; g) una maquina de pulverizar broza, valorada en veinticinco pesos; seis carros para uso de la mina, con valor de ciento cuarenta pesos; y h) una casa, en mal estado, valorada en setenta pesos. Dichos bienes están situados en jurisdicción del municipio de Cararén, pertenecen a «La Victorina Mining Company» y se rematarán para hacer pago de cantidad de pesos que dicha Compañía adeuda a Juan B. Connór, advirtiéndose que, por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, 4 de septiembre de 1922.

8-1

RAÚL E. CUEVA V.

DE ADMINISTRACION—

Se pone en conocimiento de los interesados, que *La Gaceta* no dará publicidad a ningún aviso sin que antes haya sido enterado su correspondiente valor.

Tip. Nacional. — Avenida Cervantes.